

RESOLUCION No. 40-2021

40 ciento setenta y cinco
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
(175)

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Veintidós (22) días del mes de Junio del dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No. 63-2019 Acumulado 75-2017, contentivo **“SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS”**. Presentado por el **ABOGADO EBER GERARDO ORELLANA CANALES** actuando en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Mercantil **GALERIA LAS LOMAS S.A. DE C.V.** Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): En fecha Treinta (31) de Mayo de 2019, el **ABOGADO EBER GERARDO ORELLANA CANALES** actuando en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Mercantil **GALERIA LAS LOMAS S.A. DE C.V.**, presento solicitud denominada **“SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS”**. Para el proyecto **“CENTRO COMERCIAL GALERIAS”**.

CONSIDERANDO (2): A la solicitud en referencia se le dio Admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha veinte (20) de Junio de dos mil diecinueve (2019), posteriormente se ordenaron los traslados al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN** (Comité de Factibilidad de Servicios) para que se pronuncie mediante Dictamen, para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha cinco (05) de Julio de 2019, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN**, se pronunció mediante **MEMORANDUM CFS-101-2019**, en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizo la solicitud para el Proyecto **“CENTRO COMERCIAL GALERIAS”** Determinando lo siguiente: Que para emitir un nuevo dictamen para el Proyecto de la referencia contenido en el Expediente No. 63-2019, deberá el interesado presentar una manifestación donde explique las razones por las cuales no se desarrolló el proyecto de ampliación

del año 2017 y la anulación del respectivo dictamen OFICIO CFS-094-2017, GDM-071-2017.

Ciento setenta y seis (176)

SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONSIDERANDO (4): Que mediante providencia de fecha nueve (09) de Julio de 2019, se requirió al **ABOGADO EBER GERARDO ORELLANA CANALES**, a fin que se cumpla con lo solicitado por el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION**.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha doce (12) de Julio de 2019, el **ABOGADO EBER GERARDO ORELLANA CANALES**, presenta **MANIFESTACION** mediante escrito denominado **"SE PRESENTA MANIFESTACION PARA SEGUIR EL PROCESO DE APROBACION DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO.- SE ACREDITA DESCRIPCION Y ESTADOS DEL PROYECTO"**; en virtud de lo anterior se enviaron las presentes diligencias al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION** con el fin que se revisara la propuesta presentada.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha veinticinco (25) de Julio de 2019, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION** emitió informe mediante **MEMORANDUM CFS-111-2019** detallando lo siguiente: Deberá de primero realizar las obras fuera de sitio descritas en el Dictamen **OFICIO CFS-058-2017, GDM-053-2017** que consiste en construir un colector con tubería de **8" Ø PVC SDR-41**, hasta llegar al colector que pasa por la Quebrada Seca.

CONSIDERANDO (7): Que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de Abril del 2019, se requiero al **ABOGADO EBER GERARDO ORELLANA** con el fin que completara lo solicitado por el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION**, subsanando lo antes descrito en fecha Catorce (14) de Enero del 2020, presento escrito denominado **"SE PRESENTA INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE CONEXIÓN NUEVA RED DE ALCANTARILLADO. SE SOLICITA RESOLUCION FINAL"**; el cual junto con los documentos que acompaña fueron remitidos mediante providencia de fecha Veinticuatro (24) de Enero del 2020 al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION.-**

CONSIDERANDO (8): Que en fecha Diecisiete (17) de Febrero del 2020, mediante **MEMORANDUM NS-028-2020**, el **DEPARTAMENTO DE**

NORMAS Y SUPERVISION, detalla que aprobó **DICTAMEN DE FACTIBILIDAD**, mediante el **Oficio de Aprobación OFICIO NS-025-2021; DICTAMEN GDM-005-2020.-**

40 Ciento setenta y siete
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (177)

1.-El Agua Potable: Es factible la conexión al sistema, para lo cual deberá de conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de 3/4" Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mayor detalle.

2.-El Alcantarillado Sanitario: Es factible la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 6" Ø. Deberá de abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2254-4492) para que le definan el punto exacto de conexión.

3.-Aguas Lluvias: Las Aguas Lluvias no pueden ser conectadas al sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo en apego con la Norma Técnica.

4.-Deberá pagar por los conceptos de Tasas de Suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el artículo 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios en el Área del Distrito Central.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha veinticinco (25) de Febrero de 2020, se remitieron las presentes diligencias al Departamento Comercial a efecto que se emita el **CALCULO DE TASA** que en Derecho corresponda. El Departamento Comercial mediante **MEMORANDUM DC-No. 105-2020** de fecha veintiocho (28) de Febrero de 2020; emitió el **CALCULO DE TASA** por la cantidad de **UN MILLON CIENTO CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 79/100 CENTAVOS (L. 1,141,625.79).**

CONSIDERANDO (10): Mediante fecha dos (02) de Marzo de 2020, se requirió al **ABOGADO EBER GERARDO ORELLANA CANALES** a fin que aceptará el Cálculo De Tasa por la cantidad de **UN MILLON CIENTO CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 79/100 CENTAVOS (L. 1,141,625.79).** Mediante escrito denominado **"SE PRESENTA ACEPTACION DEL DICTAMEN GDM-005-2020, TASA DE SUMINISTRO Y DEMAS DERECHOS DE AMPLIACION DEL PROYECTO.-"**

SE SOLICITA RESOLUCION Y COBRO FINAL de fecha uno (01) de Diciembre de 2020, cumplimenta el requerimiento. *90 ciento setenta y ocho*
SECRETARIA GENERAL (178)
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONSIDERANDO (11): Que en fecha doce (12) de Enero de 2021, se ordenó la acumulación de los **Expedientes 63-2019 Y 75-2017**, y se le dio nuevamente traslado al **DEPARTAMENTO COMERCIAL** a fin que se emitiera **INFORME DETALLADO**. El Departamento Comercial mediante **MEMORANDUM DC-028-2021** de fecha diecinueve (19) de Enero de 2021, emitió el siguiente informe: Se informa que procede la petición de acumulación de los **Expedientes No. 75-2017 y 63-2019** por lo que se hará la acreditación del valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 37/100 CENTAVOS (L.752,206.37)**, ya cancelado ver folio 150 y 153 del **Expediente 75-2017**, proyecto que no se desarrollo ver folio 108 y 121. Por tanto, se emitió nuevo dictamen y un nuevo cálculo de tasa de suministro, desagüe y demás derechos con un valor de **UN MILLON CIENTO CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 79/100 CENTAVOS (L. 1,141,625.79)**, quedando una diferencia a pagar por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 42/100 CENTAVOS (L. 389,419.42)** la cual debe ser pagada de contado para poder realizar el crédito.

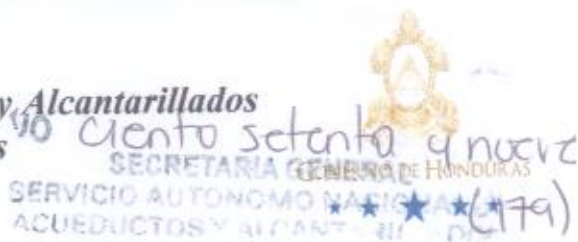
CONSIDERANDO (12): Que mediante providencia de fecha nueve (09) de Febrero de 2021, se requiere a la **ABOGADO EBER GERARDO ORELLANA CANALES**, a fin que acepte el cálculo emitido por el **DEPARTAMENTO COMERCIA**, mediante escrito denominado **"SE PRESENTA ACEPTACION DEL AUTO DE FECHA 12 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), MEMORANDUM SG-032-2021, TASA DE SUMINISTRO Y DEMAS DERECHOS"**. Recibido en fecha veintisiete (27) de Abril de 2021, Cumplimenta la providencia antes detallada.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA"

RESUELVE



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



Declarar **CON LUGAR**: La Solicitud de Factibilidad de Servicios **No. 63-2019** Acumulado con el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 75-2017**, contentivo **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS"**. Presentado por el **ABOGADO EBER GERARDO ORELLANA CANALES** actuando en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Mercantil **GALERIA LAS LOMAS S.A. DE C.V.**

PRIMERO: Que el **COMITÉ DE FACTIBILIDAD** se pronunció mediante **DICTAMEN DE FACTIBILIDAD**, mediante el **Oficio de Aprobación OFICIO NS-025-2021; DICTAMEN GDM-005-2020.-**

1.-El Agua Potable: ES FACTIBLE la conexión al sistema, para lo cual deberá de conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de 3/4" Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mayor detalle.

2.-El Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 6" Ø. Deberá de abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2254-4492) para que le definan el punto exacto de conexión.

3.-Aguas Lluvias: Las Aguas Lluvias no pueden ser conectadas al sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo en apego con la Norma Técnica.

4.-Deberá pagar por los conceptos de Tasas de Suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el artículo 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios en el Área del Distrito Central.

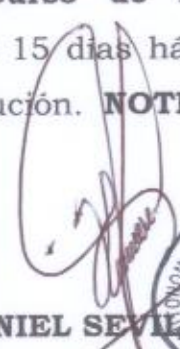
SEGUNDO: El Departamento Comercial mediante **MEMORANDUM DC-028-2021** de fecha diecinueve (19) de Enero de 2021, emitió el siguiente informe: Se informa que procede la petición de acumulación de los **Expedientes No. 75-2017 y 63-2019** por lo que se hará la acreditación del valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 37/100 CENTAVOS (L.752,206.37)**, ya cancelado ver folio 150 y 153 del **Expediente 75-2017**, proyecto que no se desarrolló ver folio 108 y 121. Por tanto, se emitió nuevo dictamen y un nuevo cálculo de tasa de

suministro, desagüe y demás derechos con un valor de **UN MILLON CIENTO CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 79/100 CENTAVOS (L. 1,141,625.79)**, quedando una diferencia a pagar por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 42/100 CENTAVOS (L. 389,419.42)** la cual debe ser pagada de contado para poder realizar el crédito.

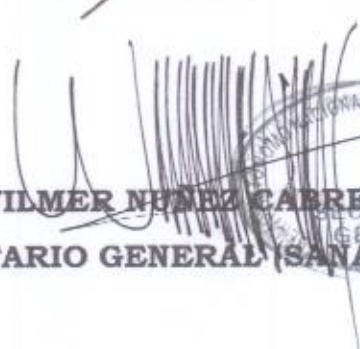
QUINTO: Emitir la Certificación integra de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; Artículos No. 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; Artículo 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 **Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



LIC. HECTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA
GERENTE GENERAL (SANA)



ABOG. WILMER NÚÑEZ CARRERA
SECRETARIO GENERAL (SANA)

PEAS/SG